

OTROSÍ No. 3 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

ANÍBAL JOSÉ PÉREZ GARCÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 92.539.805, quien en su calidad de Viceministro del Despacho del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, nombrado mediante Decreto No. 2059 del 18 de octubre de 2022, y posesionado por acta No. 0228 de la misma fecha, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, y en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 1119 del 21 de noviembre de 2023, entidad identificada con NIT 900.463.725-2, en adelante **EL MINISTERIO**; y **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.898.796, actuando en calidad de Representante Legal y Secretaria General de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER S.A.**, entidad financiera del Estado, del Orden Nacional, constituida mediante escritura pública No. 1570 del 14 de mayo de 1990 en la Notaría 32 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta según Decreto No. 4167 del 3 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad con el NIT No. 800.096.329-1, en adelante **FINDETER**; de manera conjunta **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato Interadministrativo No. 1205 de 2023 previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 27 de junio de 2023 **LAS PARTES** suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 1205, cuyo objeto es: *"Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos integrales de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean priorizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el departamento de La Guajira, los cuales incluyen, entre otras actividades, la elaboración de estudios y diseños, la ejecución de las obras e interventorías, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del contrato"*
2. Que el plazo de ejecución del Contrato, según la Cláusula Décima Primera se pactó por dieciocho (18) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que se dio el 28 de agosto de 2023.
3. Que el 14 de julio de 2023 LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 1205 de 2023, por medio del cual modificaron la Cláusula Quinta y Novena de este.
4. Que el 22 de diciembre de 2023 LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 1205 de 2023, por medio del cual modificaron la Cláusula Segunda, los subnumerales 3, 4 y 9 del numeral 3.2. de la Cláusula Tercera y la Cláusula Séptima.
5. Que mediante el memorando No. 2023IE0011573 del 28 de diciembre de 2023 y alcance presentado con memorando No. 2023IE0011707 del 29 de diciembre de 2023, la Asesora del Despacho del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en su calidad de supervisora del Contrato Interadministrativo No. 1205 de 2023, solicitó la elaboración

OTROSÍ No. 3 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

del Otrosí No. 3, con el fin de realizar una adición de recursos al Contrato, argumentando que:

"(...) En lo que respecta a la determinación del presupuesto de esta contratación, el numeral 4º del estudio previo estableció las variables utilizadas para calcular el presupuesto. Se especificó que Findeter enfocará sus esfuerzos en las reparaciones de infraestructura y en la estructuración y ejecución de una consultoría de alternativas a nivel de prefactibilidad. Además, se estimó que con los recursos disponibles para el componente de rehabilitación, sería posible intervenir más de 130 unidades.

Ahora bien, con la presente adición se estima aumentar esta meta indicativa en más o menos 61 unidades para un total estimado en el contrato de más o menos 191 unidades tomando como valor general de referencia más o menos \$230 millones por unidad.

(...)

II) Consideraciones de la supervisión

- 1. La modificación propuesta en este memorando adquiere un carácter crítico y esencial, dado el contexto actual en La Guajira. Su objetivo primordial es extender de manera significativa la cobertura de ejecución del componente relacionado con el diagnóstico, rehabilitación, mejoramiento y/o construcción de jagüeyes, pozos, molinos, reservorios y proyectos a través del apoyo en especie que efectúa el MVCT mencionado líneas atrás y asignar la totalidad de los recursos destinados a la administración para la ejecución de rehabilitaciones y para tal fin se estima una adición total de \$15.000.000.000.*
- 2. Esta modificación no solo enriquecerá la ejecución del proyecto, sino que también se convierte en un pilar central para la mejora de la calidad de vida de las comunidades de La Guajira, especialmente en un momento en el que la situación demanda soluciones eficaces y comprometidas con el bienestar de sus habitantes. La declaración de emergencia destaca la urgencia de esta acción y refuerza la responsabilidad de llevarla a cabo con la mayor diligencia y eficiencia posible.*
- 3. Esta modificación se vuelve crucial para avanzar en el cumplimiento del Plan Provisional de Acción, un acuerdo de vital importancia establecido en el marco de la Sentencia T-302 de 2017. Este plan, presentado ante la Corte Constitucional en agosto de 2023 (se adjunta para su referencia), ha evidenciado con claridad la urgente necesidad de progresar de manera expedita en soluciones a corto plazo. Tales soluciones comprenden rehabilitaciones, mejoras en la infraestructura existente y la construcción de proyectos de soluciones alternativas de agua.*

Finalmente, es fundamental mencionar las consideraciones expresadas por la Honorable Corte Constitucional en el comunicado No. 35, emitido el 02 de octubre de 2023. En dicho comunicado, la Corte informó que, a través de la Sentencia C-383/23, Expediente RE-347, se declaró la inexequibilidad del Decreto Legislativo No. 1085 de 2023, con efectos diferidos por un período de un (1) año.

(...)

OTROSÍ No. 3 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

Por consiguiente, se recomienda modificar el presente contrato a fin de adicionar su valor, considerando la imperiosa necesidad de encontrar soluciones inmediatas y urgentes para garantizar el acceso al agua a un máximo de comunidades y personas en el menor tiempo posible, se hace indispensable efectuar una adición a los recursos del contrato para la ejecución de proyectos. Para esto, se propone una adición del contrato en la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS \$15.000.000.000 a fin de priorizar la ejecución del primer componente, esto es, diagnóstico, rehabilitación y/o mejoramiento y/o construcción de jagüeyes, pozos, molinos, y/o reservorios o proyectos de soluciones alternativas de agua, discriminados así:

Concepto	Valor	Porcentaje
Recursos objeto de administración	\$13.762.730.526	
Remuneración por los servicios de asistencia técnica	\$962.014.864	6,99%
Seguimiento	\$275.254.610	2%
Total	\$15.000.000.000	

(...)"

6. Que el informe de supervisión por parte de **EL MINISTERIO** con corte a 30 de noviembre de 2023 da cuenta del estado de este, indicando así mismo la necesidad de adicionar los recursos para continuar con la correcta ejecución del proyecto objeto del Contrato Interadministrativo No. 1205 de 2023.

En consecuencia, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- ADICIONAR el valor de Contrato Interadministrativo No. 1205 de 2023 en la suma de \$15.000.000.000, que corresponden: i) La suma de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$962.014.864) correspondientes a la remuneración de servicios de asistencia técnica y administración por parte de FINDETER y ii) La suma de CATORCE MIL TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$14.037.985.136) correspondiente a los recursos objeto de la administración incluido el 2% de seguimiento, que se encuentran amparados con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 227723, 227823 y 227923 del 28 de diciembre de 2023, expedidos por la Subdirección Financiera y de Presupuesto del MINISTERIO.

SEGUNDA.- MODIFICAR la Cláusula Quinta del Contrato Interadministrativo No. 1205 de 2023, en los siguientes términos:

"CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato Interadministrativo comprende el valor correspondiente a la remuneración de servicios de

OTROSÍ No. 3 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

asistencia técnica y administración, y los recursos objeto de administración para la ejecución de los proyectos el cual asciende a un valor total de CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$47.097.000.000) moneda corriente incluido IVA.

El valor se discrimina de la siguiente manera:

- La remuneración por los servicios de asistencia técnica y administración ascienden a la suma de TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3.059.014.864) M/CTE que corresponde al 6.99% del valor de los contratos derivados suscritos para la ejecución de los proyectos definidos y viabilizados por el ministerio, incluido IVA.
- Los recursos objeto de administración para la ejecución de los proyectos ascienden a la suma de hasta CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$44.037.985.136) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Los costos variables correspondientes a las gestiones de seguimiento a los proyectos (equivalente al 2% del valor de estos), se pagarán con los recursos disponibles para la ejecución de proyectos, y cuenta con las siguientes condiciones:

Descripción	Unidad	Valor
Gestión relacionada con el rubro de seguimiento a cargo del MINISTERIO correspondiente al 2%	Valor (\$) por cada factura u orden de operación	\$155.000

TERCERA.- MODIFICAR la Cláusula Séptima del Contrato Interadministrativo No. 1205 de 2023, en el sentido de adicionar el valor de los recursos de administración por la suma de \$14.037.985.136, en los siguientes términos:

"CLÁUSULA SÉPTIMA- RECURSOS OBJETO DE ADMINISTRACIÓN. Los recursos para la ejecución de los proyectos ascienden a la suma de hasta **CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$44.037.985.136) M/CTE**, incluido el IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, para la ejecución del primer componente: Diagnóstico, rehabilitación y/o mejoramiento y/o construcción de jagueyes, pozos, molinos y/o reservorios o proyectos de soluciones alternativas de agua.

PARÁGRAFO: Los costos variables correspondientes a las gestiones de seguimiento a los proyectos (equivalente al 2% del valor de estos), se pagarán con los recursos disponibles para la ejecución de proyectos, y cuenta con las siguientes condiciones:

OTROSÍ No. 3 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

Descripción	Unidad	Valor
Gestión relacionada con el rubro de seguimiento a cargo del MINISTERIO correspondiente al 2%	Valor (\$) por cada factura u orden de operación	\$155.000

CUARTA.- GARANTÍAS: FINDETER deberá presentar para conocimiento y demás fines pertinentes el presente otrosí a la aseguradora, con el fin de actualizar y generar el anexo correspondiente para aprobación por parte del Grupo de Contratos del MINISTERIO.

QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**.

SEXTA.- PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMA.- DOCUMENTOS. - Forman parte integral del presente otrosí los siguientes documentos:

1. Memorando No. 2023IE0011573 del 28 de diciembre de 2023, expedido por la supervisión de **EL MINISTERIO**.
2. Memorando No. 2023IE0011573 del 28 de diciembre de 2023 y alcance presentado con memorando No. 2023IE0011707 del 29 de diciembre de 2023
3. Informe de la supervisión de **EL MINISTERIO** con corte a 30 de noviembre de 2023.
4. Certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 227723, 227823 y 227923 del 28 de diciembre de 2023, expedidos por la Subdirección Financiera y de Presupuesto del MINISTERIO.
5. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí, y el Contrato Interadministrativo.

OCTAVA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del Contrato Interadministrativo No. 1205 de 2023 y sus Otrosíes no modificadas por el presente acuerdo siguen vigentes.

En constancia de lo anterior, este clausulado se acepta y firma electrónicamente a través del SECOP II por LAS PARTES.

Proyectó: Lester Eduardo Tamayo / Abogado Grupo de Contratos 
Revisó: Carolina Niño / Abogada Grupo de Contratos 
Revisó: Andrés Felipe Ramírez / Coordinador Grupo de Contratos 
Revisó: Lilian Suárez Castillo / Abogada Despacho VASB  